

PERIODICO OFICIAL

Biblioteca Nacional.

México.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXIX.

PACHUCA, FEBRERO 8 DE 1906.

NUM. 11.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1^o, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 29 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números. Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de Octubre de 1904

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vieren acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

INFORMACION

Inauguración.

El día 5 del presente mes y en conmemoración de la fecha en que fué promulgada la Suprema Ley de la República, se inauguró en el pueblo de Santa Catarina, de la comprensión del Municipio de Atotonilco el Grande, el local que se reconstruyó para la escuela oficial mixta de aquel lugar.

Nombramientos.

Los Sres. Abel Ramírez y Wilfrido Vargas han sido nombrados Secretario y escribiente respectivamente de la Jefatura política del Distrito de Molango. El primer empleo lo renunció el C. Refugio Castillo.

El Sr. Ingeniero Alvaro Rodríguez se ha encargado de la clase de Química en el Instituto Científico y Literario, por licencia que solicitó y obtuvo el Sr. Dr. Adrián Maya.

Gastos extraordinarios.

Por gastos extraordinarios erogados durante el mes de Enero último en el Hospital civil de esta ciudad se mandó pagar la suma de \$ 152 99 cs. Por igual causa se mandó ministrar al Director de la Escuela Correccional la suma de \$ 110 79 cs.

Aparato telefónico.

Para que sean más eficaces los servicios que presta en el Hospital civil de esta ciudad el Sr. Dr. Adrián Maya, ha sido autorizada la instalación de una línea telefónica entre aquel establecimiento y la casa habitación del referido Dr.

Accidente.

El día 2 del presente mes al bajar el tren de la mina de Santa Gertrudis, de este Mineral, descarrilaron las góndolas ocasionando la muerte al garrotero Gonzalo Méndez.

El cadáver fué remitido al Hospital á disposición del Juez respectivo, á quien se dió conocimiento del hecho.

Ingreso.

La Jefatura política del Distrito de Tulancingo remitió por mala conducta y para su ingreso á la Escuela Correccional de esta ciudad, á los jóvenes Tomás Reyes y Manuel Pérez

Sigue el movimiento de preceptores.

El Sr. Reinaldo Avila se ha encargado de la escuela de niños de Ixtacapa, Metzuitlán; el Sr. Jesús Soberanes del empleo de ayudante de la escuela de

niños de Atotonilco el Grande; á la Srita. Angeles Toro, 2^o ayudante de la escuela núm. 10 de niñas en esta ciudad se le ha concedido un mes para que pueda estar separada de su empleo; el Sr. Jesús León 3er. ayudante de la escuela núm. 13 de niños en esta ciudad, pasa á encargarse de la escuela del barrio de Santiago, de este Municipio, en lugar del C. Rómulo Olloqui Director de ésta quien substituirá á aquel; la Srita. Aurora Ortíz renunció el empleo de ayudante de la escuela de niñas de Singuilucan y la substituirá la Srita. Perpetua L. Marquez.

AL PUBLICO.

Con objeto de que las personas que por cualquier asunto oficial se dirijan al Sr. Gobernador ó al Sr. Secretario General del despacho reciban las resoluciones correspondientes y no queden estas rezagadas como ha sucedido anteriormente, se les suplica que en todo ocuro ó comunicación pongan con toda claridad su nombre, apellido, lugar de su residencia y número de su domicilio.

Secretaría General del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Por orden Superior, y de conformidad con lo prevenido en la frac. XV del art. 83, Cap. VI del Reglamento de la ley de Pesas y Medidas de 6 de Junio del presente año, se recuerda al público, la obligación en que está de presentar para su verificación periódica, sus pesas, medidas é instrumentos para pesar, en las Oficinas de 2^o Orden de las Cabeceras de Distrito ó Auxiliares de las de municipio, en el primer trimestre del año entrante, en la inteligencia de que el que no cumpliere con esta disposición, incurrirá en las penas que para los infractores señala el mismo reglamento.

Pachuca, Diciembre de 1905.—Rodolfo Isunza, O. M.

CENTRO TAQUIGRAFO

MEXICO.

De esa importante Sociedad establecida en la Capital de la República, hemos recibido para su publicación, la siguiente

CONVOCATORIA.

I.—"El Centro Taquígrafo" México, convoca á todos los autores de sistemas taquígraficos en español y que residan en la República para que remitan sus obras relativas á la Secretaría de esta Sociedad (Primera Calle de Mesones número 9) á fin de que, entrando en concurso, resuelva cual es la mejor.

II.—El plazo para la remisión de las obras, termina el 15 de Agosto de 1906.

III.—Las obras remitidas pasarán por riguroso turno de inscripción al estudio de la Comisión compuesta de taquígrafos, que trabajando cada quien con sistemas diferentes, representen las diversas escuelas taquigráficas conocidas en México; pero los dictámenes que emitan, serán sancionados en junta general.

IV.—Los autores pueden adjuntar á sus obras, una exposición de motivos que la funden.

V.—Las obras que se envíen á concurso, serán firmadas con un lema y sus autores acompañarán sus nombres en un sobre separado que corresponda á dicho lema.

VI.—El autor cuya obra sea declarada la mejor, será premiado con una medalla de oro, la cual será entregada directamente, ó al representante que nombre en sesión solemne haciendo la Sociedad las invitaciones correspondientes.

VII.—Los autores que se interesen por conocer las bases á que deba sujetarse el texto de taquigrafía las solicitarán á la Secretaría de este Centro Taquigráfico.

Sala de Comisiones del Centro Taquigráfico.

México, 25 de Diciembre de 1905.—El Presidente de la Comisión.—*Anselmo de J. Enciso.*

Municipio de Pachuca.

Movimiento habido en la semana del 29 de Enero al 4 de Febrero de 1906.

Registro civil

Presentaciones matrimoniales: Alberto López de Nava y Esperanza Isunza.

Matrimonios efectuados. 3

Nacimientos registrados: hombres 13 y mujeres 9 22

Inhumaciones: hombres 26, mujeres 22. 48

Niños vacunados.

Hombres 11, mujeres 5 16

Enfermos recibidos al hospital

Hombres, 3 mujeres 4. 7

Animales sacrificados en el Rastro de Ciudad.

Novillos. 110

Carneros. 64

Chivos 140

Cerdos. 139

Animales incinerados en el horno Crematorio

Caballos 4

Asnos. 1

Perros. 40

Compras hechas por el Municipio.

Jabón para aseo de presos, piezas. 400

Quemadores para linternas de la Carcel del Estado, docenas 1

Carne para perros callejeros. 200

Tablas de 7x18½ para obras de la Carcel de Ciudad 20

Cintas madera para la misma. 12

Láminas acanaladas para ídem 34

Tornillos para ídem. 300

Clavo alambre para la misma, kilos. 5

Cemento para obras municipales, sacos 1

Alfilerillo de 1½ pulgadas para defensa de árboles kilos. 5

Clavo para las casillas de Allende, kilos. 2

Láminas de zinc para la ídem: 8

Tubos de 1 y de ½ para la misma. 3

Llave de ¾ para la ídem. 1

Uniones universales para la misma. 2

Bombillas luz entera para alumbrado del pueblo de San Bartolo. 6

Barriles vacíos para obras del Municipio. 1

Tornillos de 3 pulgadas para obras de la Carcel de Ciudad 12

Cabos madera para herramienta del Municipio

Varilla acero de 2½ para lo mismo. 1

Solera para círculos de ruedas de los carretones. 5

Tubo para toma de agua en la calle L. Valle, metros. 17

Codos para la misma. 3

Llave universal para ídem. 1

Llave de globo para ídem. 1

Niple para lo mismo. 1

Tubos para cañerías en la Carcel de Ciudad. 2

Llave de globo para la misma. 1

Paja para los animales del Municipio, kilos. 3,146

Tapas para atarjea 102

Escobas de popote para aseo de establecimientos, gruesas. 4

Ministrado por el Municipio.

Petróleo para linternas de la Gendarmería, litros. 56

Petróleo á la Carcel del Estado, litros. 4

Petróleo para los veladores de los jardines, litros. 7

Petróleo para el velador del Panteón Municipal, litros 2

Obras materiales

Banqueta en la 1ª de Matamoros, metros. 90

Piso de ladrillo en la Carcel de Ciudad, metros. 32

Blanqueado en la ídem, metros. 52

Compostura de atarjeas en varias calles, metros. 26

Empedrado en la 2ª de Arista, metros. 173

Citarilla en la misma, metros. 8

Empedrado en la 3ª de Matamoros, metros. 36

Utilización del Alcohol.

(CONTINÚA.)

La calefacción por medio del alcohol, tal como la hemos descrito, tiene todas las ventajas de la que produce el gas, es decir que se puede encender y apagar instantáneamente, graduar las llamas según las necesidades, etc., pero tiene otra más, que es de no exigir tuberías ni instalaciones especiales. Es el sistema de la calefacción doméstica de las clases obreras de las grandes ciudades, y sobre todo de los países templados ó cálidos, que no necesitan en invierno calentar las habitaciones con estufas de leña, carbón, coke, etc., que se utilizan también para la preparación de los alimentos durante esta estación, como sucede en Francia y particularmente en Alemania, que es, sin embargo, el país que gasta actualmente la mayor cantidad de alcohol para el calentamiento doméstico.

En la segunda clase de lámparas, se encuentran los sistemas de vaporización anteriores, con depósito ya superior ó inferior, pero en las cuales se intro-

duce aire en los vapores alcohólicos antes que se verifique la combustión, la que se efectúa de una manera más completa que en los otros sistemas, produciendo una llama de elevada temperatura. Este sistema de quemadores funciona como los picos á la Bunsen en los laboratorios (fig. 3.)

El chorro de gas ó de vapor *V* entra en el tubo *T* y aspira aire por las aberturas *A A*. Este aire se mezcla íntimamente con los gases en el interior del tubo *T* y la mezcla arde en la parte superior de dicho tubo. Es esta disposición que se encuentra en los picos de gas Auer es también la que se ha adoptado para las lámparas de incandescencia que emplean el alcohol. Hay ciertas precauciones que tomar para usar el alcohol con esta clase de quemadores. En efecto, si se mezclan vapores de alcohol á una temperatura que corresponda á su punto de ebullición, con aire frío, es decir, á una temperatura más baja que las de los vapores, éstos enfriarán y condensarán en parte, dejando correr el alcohol por los orificios de aspiración del aire. Para remediar este inconveniente dos sistemas se ofrecen: ó sobrecalentar los vapores alcohólicos, es decir, elevar su temperatura á un grado superior á su punto de ebullición, ó calentar el aire, antes de mezclarlo con los vapores alcohólicos. Veremos que en ciertas lámparas se combina hasta cierto punto los dos sistemas. El sobrecalentamiento de los hidrocarburos líquidos, esencia de petróleo, bencina, alcohol, acetona, tolueno, kerosene para lámparas, etc., tiene un límite que está comprendido entre 325 y 350 grados. A dicha temperatura estos productos se descomponen, dando un depósito de carbón, fenómeno que ha recibido el nombre de disociación; pero desde este punto de vista, el alcohol tiene una ventaja considerable, especialmente sobre el kerosene.

En efecto, este último entra en ebullición á 250 grados y precisa 10 á 12 veces su volumen de aire para llegar á la combustión completa, lo que exige un sobrecalentamiento considerable de los vapores para conseguir una mezcla sin condensación; pero como el límite para llegar á la disociación es solo de 75° á 80° más, resulta que es imposible usar el kerosene para este modo de calefacción, sin elevar el aire á una temperatura considerable, lo que es difícil y poco práctico en semejantes aparatos, mientras que para el alcohol, que hierve á 80 grados, dejando un margen de 225 á 250 grados antes de llegar á la disociación y necesita 6 á 7.5 volúmenes de aire para su combustión, la solución del problema del sobrecalentamiento es relativamente fácil.

Este punto es de gran importancia, puesto que, como lo veremos, este tipo de quemador (Bunsen) se usa para el alumbrado por incandescencia. No se halla este sistema en los aparatos destinados á la calefacción doméstica, pero sí en los destinados á los laboratorios y en ciertas lámparas utilizadas en la industria, como las de soldar.

Varios industriales han tratado de facilitar el manejo del alcohol y su transporte, elaborando un producto que se ha llamado impropriamente alcohol solidificado. Para llegar á este resultado varios emplearon el jabón, que tiene la propiedad de absor-

ber una cantidad de alcohol considerable (hasta 90 por ciento) y de solidificarse. Este producto se enciende fácilmente. Citaremos también el alcohol solidificado Denayrouse, en el que, en lugar de jabón se emplea una especie de colodio. Este producto contiene 90 por ciento de alcohol y arde sin dejar residuo. Basta para usarlo poner un pedazo de este producto en un recipiente metálico cualquiera y encenderlo. Existen también aparatos muy sencillos y especiales que utilizan este combustible.

Se puede distinguir dos sistemas en las lámparas de alcohol destinadas al alumbrado: en uno se quema el alcohol en llama libre, como el aceite, el kerosene, etc., en el otro se quema al estado de vapor.

En la primera clase se pueden utilizar todas las lámparas de esencia, kerosene ó aceite, etc., pero como la llama del alcohol es muy poco luminosa, por falta de carbono, hay que aumentar su proporción, agregando al alcohol otro hidrocarburo más rico, como es la bencina. Según experimentos hechos en la Comisión del Ministerio de Agricultura de Francia, por M. Sorel, el consumo por carcel-hora de esas lámparas, haciendo variar la proporción de bencina, será el siguiente:

Alcohol sin bencina.....	1.121
100 c.c. más 20 c.c. bencina...	0.110
100 " " 40 " " ...	0.063
100 " " 60 " " ...	0.043

La sola inspección de estos resultados basta para demostrar que el alumbrado con llama libre por el alcohol puro, es imposible y que es indispensable usarlo mezclado con otro hidrocarburo rico en carbono. La bencina agregada proviene de las fábricas de gas ó de la fabricación del coque y se la obtiene en Europa á precios á veces más bajos que el del alcohol. Este modo de alumbrado es poco usado y parece abandonado en Europa.

En el segundo grupo, las lámparas queman el alcohol al estado de vapor, mezclado con aire arrastrado por el chorro de vapor. Todas esas lámparas son de incandescencia, es decir, que la llama muy caliente, lleva hasta la incandescencia un mango, tipo Auer, que produce la luz. El quemador es, con algunas modificaciones sin importancia, del tipo Bunsen, como lo hemos descrito anteriormente. Se encuentran en esas lámparas todas las disposiciones detalladas al hablar de los calentadores con alcohol gasificado. El recipiente de alcohol puede ser inferior ó superior, entonces el vaporizador está alimentado sea por capilaridad con mechas (depósito inferior), sea por presión (depósito superior).

En primer grupo de alimentación por mechas, se halla: 1.º El vapor calentado por una pequeña llama que sigue ardiendo mientras funciona la lámpara. Esta disposición que tiene la ventaja de la sencillez, presenta el defecto de gastar una parte del alcohol para producir vapores, pero es de manejo muy fácil, pues basta para ponerla en marcha encender la pequeña manijosa situada debajo del vaporizador, y cuando los vapores del alcohol se desprenden, encenderlos á su vez; para apagar, se suprime el calentamiento del vaporizador y la lámpara se apaga sola (Denayrouse.) 2.º La vaporización

se verifica al principio como en el caso anterior, pero cuando la lámpara está en marcha, se suprime la llama de la mariposa y la lámpara sigue funcionando, efectuándose entonces el calentamiento del vaporizador por conductibilidad. Al efecto se dispone al interior de la llama del quemador (fig. 4) una varilla metálica B de dimensiones convenientes y que está calentada por la misma llama. Por conductibilidad, el calor de la varilla pasa á la parte metálica C, donde se halla un hueco D que sirve de vaporizador y en la que el alcohol llega por capilaridad por los tubos TT. El vapor producido pasa al quemador central i, arrastrando aire que penetra por AA, mezclándose y calentándose en V con los vapores alcohólicos. La mezcla de gases se escapa y arde en K, produciendo la incandescencia del mango M. Para poner la lámpara en marcha, hay que calentar el vaporizador, á cuyo derredor corre una pestaña G, que recibe el calor de una lamparita E dispuesta en sitio conveniente y cuya llama puede aplicarse hasta la parte donde se desprenden los gases del quemador K. Se enciende la lamparita; por conducción, la pestaña G transmite el calor recibido al vaporizador y los vapores formados en él se encienden á su vez, con la llama de la lamparita, en K. Luego la lamparita se apaga por falta de alcohol y el aparato sigue funcionando. Para apagar, se abre la comunicación H que va del depósito al vaporizador; entonces los vapores vuelven al depósito y se condensan, baja la presión y la luz deja de funcionar. Esta disposición, que hemos tomado como ejemplo, pertenece á la sociedad alemana Phoebus, que ha construído más de 100,000 ejemplares del tipo mencionado.

En el grupo 2, en el cual la alimentación del vaporizador se verifica por presión (depósito superior), tomaremos como tipo calentador por conducción, la lámpara Lecompte (fig. 5), fabricada en Francia y que es una de las mejores. En ésta, la calderita del vaporizador está reemplazada por un tubo central O, en el cual se halla comprimida una mecha de tela metálica; al exterior, y haciendo cuerpo con el mismo tubo, está dispuesta una masa metálica M, que se prolonga arriba del quemador en forma de horquilla y remata en un cilindro n que está establecido en el interior del mango. La llama que se desprende por pequeños orificios en P, caldea la varilla cilíndrica n y, por conductibilidad, la horquilla h, así como la masa metálica M, y produce la vaporización del alcohol, que llega lentamente y á medida de las necesidades, al vaporizador. Los vapores producidos, al pasar por el tubo T, arrastran aire por AA, la mezcla se calienta al contacto de la horquilla y viene á arder en P, llevando á la incandescencia el mango colocado en b. Para poner la lámpara en marcha se pone una pequeña cantidad de alcohol en el pequeño depósito D y se le enciende. Las llamas calientan la masa M y vaporizan el alcohol, que se enciende automáticamente como en el caso precedente. Para apagar se cierra la llave que está dispuesta sobre el conducto que pone en comunicación el vaporizador con el recipiente de alcohol.

Se puede reprochar á las lámparas calentadas por conductibilidad, lo mismo que á las calentadas de

un modo continuo por mariposas, que gastan parte del alcohol para vaporizar el que sirve para el alumbrado, pues el caldeo de dicho vaporizador se efectúa antes que la llama haya producido su efecto sobre el mango, y, por lo tanto, produce en ella un enfriamiento, pequeño, es cierto, pero que se debe compensar con un aumento de calor vaporizado. Por consiguiente, no se puede decir que dichas lámparas utilicen para la vaporización el vapor perdido como los tipos que vamos á describir y que forzosamente tiene que ser un poco más económicos que los anteriores.

(Continuará.)

COMERCIO INTERIOR

Zacualtipán.

Los artículos de primera necesidad en aquella plaza, últimamente tuvieron los precios siguientes: maíz, litro, 4 cs.; frijol negro, 9 cs.; arvejón 6 cs.; chile ancho, kilo, 44 cs.; manteca, 50 cs.; chilpotle, 35 cs.; café, 36 cs.; carne de res, 30 cs.; de cerdo, 40 cs.; azúcar, 30 cs.; jabón, 35 cs.; arroz, 36 cs.; piloncillo, 7 cs.

Metztitlán.

Los artículos de primera necesidad en aquella plaza, últimamente tuvieron los precios siguientes: maíz, hectolitro, \$3.00 cs., frijol, \$8.00 cs., arvejón, \$6.00 cs., carne de res, kilo, \$0.32 cs., de cerdo y carnero, \$0.40 cs., manteca, \$0.75 cs., piloncillo, \$0.15 cs., café, \$0.75 cs., azúcar, \$0.25 cs., arroz, \$0.25 cs., chile ancho, \$0.75 cs., chilpotle \$0.50 cs., sal, litro, \$0.08 cs.

Zimapan.

Los artículos de primera necesidad en aquella plaza, últimamente tuvieron los precios siguientes: maíz, hectolitro, \$5.50 cs., frijol, hectolitro, \$6.50 cs., cebada, hectolitro, \$4.00 cs., garbanzo, hectolitro, \$7.00 cs., harina, kilo, \$0.22 cs., café en grano, kilo \$0.53 cs., piloncillo, kilo, \$0.10 cs., arroz, kilo, \$0.35 cs., azúcar, \$0.25 cs., manteca, kilo, \$0.80 cs., sebo, kilo, \$0.32 cs., sal, kilo, \$0.10 cs., carne de res, kilo, \$0.35 cs., carne de carnero, kilo, \$0.35 cs., carne de cerdo, kilo, \$0.30 cs., jabón, kilo, \$0.36 cs., chile ancho, kilo, \$0.80 cs., chile mulato, kilo, \$0.00 cs., chile pasilla, kilo, \$1.60 cs., chilpotle, kilo, \$0.00 cs.

Dirección General de Correos.

CONVOCATORIA.

1. ° Se convocan postores para el transporte de correspondencia y demás objetos transmisibles por el Correo entre Tortugas Est. del F. C. de Hidalgo y Huayacoctla pasando por Ferrería de Apulco, Hacienda de Apulco, Guadalupe, Jacales, Palo bendito, Vinazco y Viborillas.
2. ° El medio de conducción que deberá ser empleado en dicho servicio, será el de correos á caballo.
3. ° El número de viajes redondos será de siete á la semana [365 al año] tocando los correos los puntos arriba expresados y entregando y recibiendo piezas postales en las oficinas de la línea que éstas les indiquen.
4. ° Cada viaje simple deberá ser efectuado en el menor número posible de horas seguidas. Indíquese.

SECCION DE AVISOS

5.º Será obligatorio y así se estipulará en el contrato relativo, el transporte de los fondos del Correo, sin retribución alguna especial.

6.º El contrato comenzará á estar en vigor el 21 de Mayo próximo y su duración será de 4 años.

7.º Los postores deberán constituir como garantía al sostenimiento de sus propuestas, un depósito de \$100.00 á disposición de la Dirección General de Correos en las Oficinas del Timbre en Apulco ó Huayacocotla y del cual acompañarán un certificado dentro del pliego que contenga aquéllas. Este depósito quedará á beneficio del ramo de Correos, si el licitante dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha en que se le comunique la aceptación de su postura, no formaliza el convenio correspondiente.

8.º Los pliegos que contengan las propuestas de los licitantes, serán enviados directamente por ellos á la Dirección General, dentro de cubierta cerrada, sobre la que expresarán con caracteres bien visibles: "Propuestas para el desempeño del transporte de piezas postales entre Tortugas y Huayacocotla.

9.º A las propuestas de referencia deberá ser agregada, por los licitantes, la del fiador que ha de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contraigan en virtud del convenio respectivo, entendiéndose que el importe pecuniario de la caución aludida, deberá ser de la mitad de la remuneración que se pade al año por el servicio que se contrata y en el concepto de que dicha fianza debe ser hipotecaria.

10.º Los pliegos serán abiertos en presencia de los interesados ó de sus legítimos representantes el 21 de Febrero próximo con las formalidades legales. Ocho días después se comunicará á quien de los postores se adjudica el contrato, de acuerdo con el art. 118 del Reglamento del Código Postal.

11.º En igualdad de circunstancias se dará preferencia á los postores radicados en alguno de los puntos de la línea.

12.º Tan luego como se declare cuales son las propuestas aceptadas, los postores á quienes se desechen las suyas, podrán retirar las cantidades que hayan constituido como depósito, según el art. 7.º de esta Convocatoria, en la inteligencia de que ésta subsistirá conforme al art. 141 del Código, si se admite alguna de las propuestas desechadas al principio por no formalizarse la que primeramente se aceptó.

En cuanto al postor á quien se adjudique el contrato, conservará el depósito respectivo á disposición de la Dirección General de Correos, hasta haber formalizado aquél, como lo expresa el art. 7.º y mientras no otorge la fianza á que se refiere el art. 9.º de esta propia Convocatoria.

13.º La Dirección General de Correos se reserva el derecho de no aceptar propuesta alguna de las que reciba, cuando los precios que en ellas estén fijados le parezcan exagerados.

14.º En caso de duda con respecto á otros pormenores referentes á este asunto, los interesados podrán obtener los informes que desearan en la Administración Local de Correos de Huayacocotla, ó Agencias en Tortugas ó Apulco y si fuere necesario en esta Dirección General.

México, Diciembre 19 de 1905.—Tomás Torres.

LAS MADRES

debieran saber. Con la mayor parte de las niñas, sus tribulaciones proceden de la falta de nutrición, tanto en calidad como en cantidad. Hoy día se denomina esta condición por el término de Anemia; pero las palabras no alteran los hechos. Existen miles de niñas en esta condición, en cualquier edad entro la infancia y los veinte años y entre estas, las enfermedades encuentran la mayor parte de sus víctimas, pues son demasiado débiles y frágiles para resistir. Algunas de ellas están en la edad de los misteriosos cambios que conducen al completo desarrollo y necesitan especial cuidado. Muchas sucumben en este periodo tan crítico y la historia de tales pérdidas es la más triste en el curso de la vida. Un tratamiento conveniente podría haber salvado á la mayor parte de estos tesoros de sus padres, si las madres hubieran sabido de la

PREPARACION DE WAMPOLE

y la hubieran administrado á sus hijas, con el resultado de que habrían llegado á ser mujeres fuertes y sanas. Es tan sabrosa como la miel y contiene todos los principios nutritivos y energéticos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Para lograr el desarrollo de niños pálidos, raquíticos y demacrados, y especialmente aquellos que padecen Anemia, Escrófula, Raquitismo ó Enfermedades de los Huesos y la Sangre, no tiene igual, pues sus propiedades tónicas son excelentes. "El Sr. Dr. M. Sanchez Rodríguez, Director de la Casa Amiga de la Obrera de México, dice: La Preparación de Wampole me ha dado los mejores resultados en los niños á quienes la apliqué, á pesar de lo avanzado de su enfermedad están ya perfectamente curados, habiendo desaparecido las escrófulas que la terrible anemia les produjera y su estado general es de lo más satisfactorio." Cuanto más se usa, menores serán los estragos de la enfermedad, desde la infancia hasta la vejez. Basta una botella para convencerse. Nadie sufre un desencanto con esta. En todas las Boticas.

PREPARACION DE WAMPOLE

Recibido, Febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, de 1º de Julio á 28 de Diciembre de 1905.

JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA
EDICTO.

En los autos del juicio intestamentario de Don Luis Mendoza Ivecino que fué del pueblo de Michimaloya de esta jurisdicción, el C. Lic. Isaac Rivera, Juez de primera Instancia del Distrito fundado en los artículos 5º y 6º del decreto número 798, concedió al albacea el término de ocho días para que por memorias simples, formo y presente los inventarios de los bienes pertenecientes á esa sucesión.

Lo que se hace saber á los interesados por medio del presente edicto que se publicará tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula de Allende, á 9 de Junio de 1905.—*Timoteo J. García*, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, Junio 16 de 1905.—Recibido, Febrero 8 de 1906.—*Quiroz*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA
EDICTO.

Por disposición del Lic. Amador Castañeda, Juez de lo civil del Distrito por ministerio de la ley, que actúa con testigos de asistencia, se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes sucesorios del Sr. Dimas Aranda, vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten ante este Juzgado á deducir el que les corresponda dentro de los treinta días siguientes al de la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, seis de Febrero de mil novecientos seis.—*Asa*, *Arturo Márquez*.—*Asa*, *Adrián González y Espinosa*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 8 de 1906.—Recibido, Febrero 8 de 1906.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO
EDICTO.

En los autos del juicio sucesorio á bienes del Sr. Don Juan López que fué vecino de la ranchería de Alcoholoyá; el C. Juez ha mandado se convoque á las personas que se crean con derecho á la herencia para que lo deduzcan en el término de treinta días contados desde la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente en Tulancingo, á dos de Enero de mil novecientos seis. Doy fé.—*Isidro R. Dueñas*, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados Febrero 6 de 1906.—Recibido Febrero 7 de 1906.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN
EDICTO

En cumplimiento de lo mandado por el C. Juez de primera instancia del Distrito, en los autos del juicio intestamentario del Sr. Cenobio Ibarra, vecino que fué de esta ciudad, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes de la sucesión para que se presenten á deducirlo dentro de los treinta días siguientes al de la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zimapán, Febrero primero de mil novecientos seis.—*Gilberto Bárcena*, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, Febrero 2 de 1906.—Recibido, Febrero 7 de 1906.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO
EDICTO

Sr. Francisco Ortiz.

A escrito presentado en este Juzgado por la Sra. Benita Lira de Ortiz, pidiendo autorización judicial para enagenar sus bienes por la suma de \$15,353.52 es. se proveyó un auto que á la letra dice:

"Cítese al Sr. Don Francisco Ortiz por medio de edictos que se publicarán por seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" de Pachuca, para la audiencia verbal que corresponde y que se celebrará en este Juzgado á las tres de la tarde del quinto día útil siguiente al de la última publicación en el primero de los periódicos citados. Notifíquese. Lo proveyó y firmó el C. Juez. Doy fé.—*Lezama (jr.)*—Rúbrica.—*Isidro R. Dueñas*, Srio.—Rúbrica."

Y por ignorarse la población donde Ud. reside, le notifico por medio del presente que surtirá sus efectos legales.

Tulancingo, Enero 27 de 1906.—*Isidro R. Dueñas*, Srio. 6—3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Enero 29 de 1906.—Recibido, Enero 30 de 1906.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO
EDICTO

En los autos del juicio sucesorio á bienes del Sr. Don Francisco Martínez que fué vecino de esta ciudad; el C. Juez ha mandado se convoque á las personas que se crean con derecho á la herencia para que lo deduzcan en el término de treinta días contados desde la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente en Tulancingo, á cuatro de Enero de mil novecientos seis. Doy fé.—*Isidro R. Dueñas*, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Enero 30 de 1906.—Recibido, Febrero 2 de 1906.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE ATOTONILCO EL GRANDE
EDICTO

Por disposición del C. Lic. Leovigildo Rodríguez, Juez de primera Instancia de este Distrito, por medio de edictos que por tres veces consecutivas se publicarán en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes sucesorios de la Sra. Lugarda Escalante, quien falleció en el pueblo de San Martín de esta jurisdicción, para que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación oficial, se presenten á deducir el que les corresponda.

Y en cumplimiento de lo mandado, para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente en Atotonilco el Grande, á 20 veinte de Enero de mil novecientos seis.—*Domingo Hernández*, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Atotonilco.—Derechos enterados, Enero 22 de 1906.—Recibido, Febrero 2 de 1906.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE ATOTONILCO EL GRANDE
EDICTO.

En el juicio ejecutivo mercantil promovido por el Sr. Mateo Hernández representado por Don Francisco Valdespino, contra la Sra. Maximina Monter de Olivares, el Sr. Lic. Leovigildo Rodríguez Juez de 1ª Instancia del Distrito, ha mandado se proceda al remate de los bienes embargados, consistentes en dos terrenos ubicados al Norte de esta población, conocidos con los nombres de "La Mojonera" y "El Mezquite," que lindan, el primero; al Norte, con "El Mezquite;" al Oriente, con el camino que conduce para Santa Catarina; al Sur, con la misma Señora Monter de Olivares; y al Poniente, con José María López. El segundo; al Oriente, con camino que conduce para Santa Catarina; al Norte, con Amado Mendoza; al Sur, con la citada Señora Monter de Olivares; y al Poniente, con José María López. Para el efecto ha señalado la audiencia del noveno día útil, á las diez de la mañana y siguiente á la última publicación del edicto que se hará en el "Periódico Oficial" del Estado, tres veces de tres en tres días, tal diligencia tendrá verificativo en el local de este Juzgado, sirviendo de base la cantidad de quinientos noventa pesos, en que fueron valuados ambos terrenos.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Atotonilco el Grande, á diez y seis de Enero de mil novecientos seis.—*Domingo Hernández*, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Atotonilco.—Derechos enterados, Enero 25 de 1906.—Recibido, Febrero 2 de 1906.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA
EDICTO

El C. Lic. Isaac Rivera, Juez de primera instancia del Distrito, que conoce del juicio intestamentario de la Srta. Margarita Bernal vecina que fué de esta Cabecera, por determinación de ayer y fundado en los artículos 5º y 6º del Decreto número 798, concedió al albacea el término de quince días, para que por memorias simples, forme y presente los inventarios de los bienes pertenecientes á dicho intestado.

Lo que se hace saber á los interesados por medio del presente edicto que se publicará tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula de Allende, á 25 de Enero de 1906.—*Timoteo J. García, Srío* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 29 de 1906.—Recibido, Enero 29 de 1906.—*Quiroz.*

to día útil siguiente al de la fecha de la última publicación en el primero de dichos periódicos.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado expido el presente.

Tula de Allende, Enero 17 de 1906.—*Timoteo J. García, Srío.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 29 de 1906.—Recibido, Enero 29 de 1906.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA
EDICTO.

En la primera Sección del juicio intestamentario de Doña Petra Lora vecina que fué de esta población obran dos determinaciones que á la letra dicen:

En Tula, á veintidos de Diciembre de mil novecientos cinco el C. Juez dijo: vista la anterior comparecencia y Considerando: que el aspecto físico de Guadalupe Paredes revela notoriamente que es menor de edad y mayor de catorce años, con fundamento de los artículos 337, 379, 388 fracción 2ª 289 del código civil, 1,708, 1,709 y 1714 del de procedimientos civiles, es de resolverse y se resuelva. Primero: se declara en estado de interdicción á Guadalupe Paredes, por minoridad. Segundo: se confirma el nombramiento que de tutor interino hace en la persona de Isidoro Paredes y se nombra como curador á Graciano Baptista, relevando al primero de la obligación de garantizar su manejo, por no estar el menor en posesión efectiva de sus bienes. Tercero: hágaseles saber su nombramiento para que si lo aceptan y protestan su fiel desempeño, se les haga el discernimiento respectivo, publicándose éste y la interdicción en el "Periódico Oficial" del Estado y en el "Heraldo" que se edita en Pachuca, y fecho, se designará día y hora para la junta relativa. Se autorizó esta acta. Doy fé.—*Isaac Rivera.—Timoteo J. García, Srío.—Rúbricas.*

En seguida el C. Juez dijo: Vista la aceptación y protesta anterior hecha por los Sres. Isidoro Paredes y Graciano Baptista, nombrado tutor interino el primero y curador el segundo del menor mayor de catorce años Guadalupe Paredes, el primero con los honorarios de procurador, con fundamento de los artículos 1,707, 1,713, 1,714 y 1,723 del código de Procedimientos civiles, 431 y 431 del Civil, debía discernir y discernir en toda forma legal á los referidos Señores, los cargos expresados, para que lo ejerzan con la suma de facultades y obligaciones que las leyes conceden é imponen á los de su clase. Publíquese este auto en los términos que está acordado, expidiéndose al tutor los testimonios que pidiere para acreditar su personalidad, y póngase copia de este mismo auto en el registro respectivo.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, extiendo el presente en Tula de Allende, á veintitres de Diciembre de mil novecientos cinco. Doy fé.—*Timoteo J. García, Srío.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 30 de 1906.—Recibido, Enero 30 de 1906.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN
AVISO.

En los autos intestamentarios á bienes del finado Jesús Córdova, vecino que fué de esta población, por auto fecha de ayer dictado en la Sección segunda, el Señor Juez de primera instancia del Distrito que conoce de ellos, ha mandado que por medio de avisos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Heraldo" que se edita en la ciudad de Pachuca, se cite á todos los interesados á la sucesión para la formación de inventarios solemnes, señalándose para que principie la diligencia, las diez de la mañana del octavo día útil inmediato á la tercera publicación en el primero de los periódicos citados.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Zacualtipán, á los diez y siete días del mes de Enero de mil novecientos seis.—*Adolfo Límus, Srío.* 3-3

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, Enero 20 de 1906.—Recibido, Enero 29 de 1906.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM
EDICTO

En los autos del juicio intestamentario del Sr. Don José María García vecino que fué de esta villa el Sr. Lic. Don Francisco Serapión López Juez de primera Instancia de este Distrito, por auto de fecha tres de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete, mandó convocar por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y en el "Diario del Hogar" de la ciudad de México, á todos los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan á este Juzgado á deducir el que les corresponda dentro del término de treinta días que se contarán desde la fecha de la última publicación en el primero de los citados periódicos.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" de la ciudad de Pachuca se expido el presente en Apam, á los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos seis.—*Manuel Martínez Alvarez, Srío.* 3-3

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, Enero 30 de 1906.—Recibido, Enero 31 de 1906.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA
EDICTO.

En los autos del juicio intestamentario de la Sra. María Fernández viuda de Pozo, vecina que fué de esta villa, el C. Lic. Isaac Rivera, Juez de primera Instancia del Distrito, ha mandado: que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Heraldo," que se edita en la ciudad de Pachuca, se convoque á las personas á que se refiere el artículo 1522 del Código de procedimientos, para la diligencia de inventarios, que deberá principiar en la casa mortuoria, el quin-

MINERIA

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 589.—El Sr. Olof Wenstrom, ciudadano americano con residencia en Boston, Masachussets y de paso por esta ciudad, solicita se reduzcan á doscientas cincuenta y seis pertenencias las trescientas que solicitó para el fundo minero "Maravillas del Oro" sito en los Cerros de Maravillas y Peña del Municipio y Distrito de Jacala.

Lo que se hace saber en cumplimiento del art. 1º de la circular núm. 30 expedida por la Secretaría de Fomento en 1º de Marzo de 1897.

Zimapán, Enero 29 de 1906.—*Federico Ledesma.* 3-1
Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, Enero 30 de 1906.—Recibido, Febrero 6 de 1906.—*Quiroz.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO
DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 594.—El Sr. Severo Espino, mayor de edad, minero y vecino de esta ciudad, solicita concesión de cuatro pertenencias para el abrigo de una cata que produce minerales de plata y plomo que se llamará "La Estrella Polar" formando un cuadrado de 200 metros por lado y se abrigarán demasías por 2 hectaras de superficie que resulten de entre las minas San Martín Peñalejos, Los Reyes, El Centenario de Juárez y El Santísimo haciendo un total de seis pertenencias ubicadas en panino del Monte de este Municipio y Distrito.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el Sr. Maximiano Villarreal práctico de minas y vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses que se contarán desde hoy para substanciar el expediente.

Zimapan, Enero 27 de 1906.—*Federico Ledesma.* 3—1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Febrero 2 de 1906.—Recibido, Febrero 7 de 1906.—*Quiroz.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO
DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 592.—El Sr. Gonzalo López y socia vecinos de esta ciudad, solicitan la concesión de cuatro pertenencias apañadas á la cuadra de la mina El Potosí, y las que llevarán por nombre "Ampliación de El Potosí" para explotar minerales de plomo y plata, están situadas en la barranca de la Cruz de este Municipio y Distrito y cuyas pertenencias formarán con las de Potosí y Ampliación un paralelogramo de 300 metros por 200.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el Sr. Plinio López vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses á contar de esta fecha para substanciar el expediente.

Zimapan, Enero 23 de 1906.—*Federico Ledesma.* 3—3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Enero 26 de 1905.—Recibido, Enero 31 de 1906.—*Quiroz.*

DIVERSOS

EDUARDO del CORRAL

Médico-Cirujano de la Facultad de México.

Especialidad en Enfermedades de los niños y Sifilíticas; curación de la Anemia de los mineros.

Plaza de la Independencia (ó sea del Jardín) número 11 (altos de "El Paraíso Terrestre").—Pachuca.

Horas de consulta: 9 á 12 a. m. y 3 á 4 p. m. Para enfermos foráneos, también á la una p. m.

HONORARIOS EQUITATIVOS.

¡REDUCCION DE TIEMPO!

PACHUCA A MEXICO

LA LINEA CORTA ENTRE MEXICO Y PACHUCA, ES POR LA VIA DEL

FERROCARRIL CENTRAL MEXICANO

CINCUENTA MINUTOS MENOS

DEL TIEMPO QUE EMPLEA CUALQUIERA OTRO

Dos trenes diarios, uno en la mañana y uno en la tarde, entre México y Pachuca; así también un Tren directo entre México, Tulancingo y viceversa:

Sale de México...	7.55 a. m.	Llega á Pachuca...	10.05 a. m.
" " México...	4.25 p. m.	" " Pachuca...	6.35 p. m.
" " Pachuca...	7.25 a. m.	" " México...	9.35 a. m.
" " Pachuca...	4.20 p. m.	" " México...	6.35 p. m.
" " México...	7.55 a. m.	" " Tulancingo...	12.01 p. m.
" " Tulancingo...	2.20 p. m.	" " México...	6.35 p. m.
" " Pachuca...	9.05 a. m.	" " Tulancingo...	12.01 p. m.
" " Tulancingo...	2.20 p. m.	" " Pachuca...	5.25 p. m.

Los trenes que salen de México á las 7.55 a. m. y de Pachuca á las 4.20 p. m. llevan carros-salón *Pullman* con gabinete de fumar, pudiendo usar estos carros los pasajeros que tengan boletos de primera clase.

W. D. HERRING,
A. G. de P., México, D. F.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

(1º de Iturbide núm. 9.)

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO
DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 596.—El Sr. Olof Wenstrom, ciudadano americano con residencia en Boston Massachusetts, solicita concesión de ciento cinco pertenencias como "Ampliación á Maravillas del Oro" sita en la barranca del Tmbiral y cerro de Buenavista del Municipio y Distrito de Jacala, sus vetas producen minerales de oro, plata, plomo, cobre y fierro, este fundo afectará la forma de un polígono rectangular con 104 pertenencias y la otra de un cuadrado de 100 metros por 100.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el Sr. Pedro B. Presbítero vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses á contar desde hoy, para substanciar el expediente.

Zimapan, Enero 31 de 1906.—*Federico Ledesma.* 3—1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Febrero 2 de 1906.—Recibido, Febrero 7 de 1906.—*Quiroz.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO
DE MINERIA EN ZIMAPAN

Núm. 597.—El Sr. Olof Wenstrom, ciudadano americano con residencia en Boston Massachusetts y de paso por esta ciudad, solicita concesión de cuarenta y cuatro pertenencias como "Ampliación núm. 1 de Maravillas del Oro" ubicadas en el cerro de Maravillas del Municipio y Distrito de Jacala, sus vetas de dirección variable producen minerales de oro, plata, plomo, cobre y fierro comprendiendo las minas El Tepozan, La Estaca y El Javali formando dos polígonos rectangulares.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el Sr. Pedro B. Presbítero vecino de esta misma ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses á contar desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Febrero 2 de 1906.—*Federico Ledesma.* 3—1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Febrero 3 de 1906.—Recibido, Febrero 7 de 1906.—*Quiroz.*

COMPANIA MINERA DE STA. GERTRUDIS Y GUADALUPE, S. A
AVISO.

En sesión del Consejo de Administración se decretó el dividendo núm. 403 á razón de [51] un peso por acción á los accionistas de esta Compañía.

El pago se hará en Pachuca en el Banco de Hidalgo, y en México en el Banco Internacional é Hipotecario de México, del 1º de Febrero en adelante.

Pachuca, 29 de Enero de 1906.—*Jaime Abraham, Srío.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 30 de 1906.—Recibido, Enero 30 de 1906.—*Quiroz.*